



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
GRUPO DE CONTRATOS MECAL

No. GS-2025-0119457AREAD-GRUCO – 11.1

Santiago de Cali, 23 ENE 2025

Señores:

PUBLIBRAND S.A.S

NIT: 901557248-9

Representante Legal: OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS

Cédula de ciudadanía: 16.491.045 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Dirección: Carrera 99 No. 2ª-190 Barrio Meléndez de la ciudad de Cali

Teléfono: 3217605123

E-mail: [oscar.duquear@gmail.com](mailto:oscar.duquear@gmail.com)

Asunto: Comunicación iniciación del contrato No.11-1-30003-2025, proceso PN MECAL CD 002 2025.

Cordial saludo, de manera atenta me dirijo a usted con el fin de informarle que el proceso contractual, con motivo del ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES, EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE LA TORRE B Y LA TORRE C PISO 1 DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, los requisitos ya se surtieron y en consecuencia puede iniciar la ejecución del objeto contratado, se le informa al contratista que debe cumplir con las siguientes actividades así;

**VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO**

| ÍTEM  | UNIDAD | UNIDAD DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANT | VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALUO | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|-------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------|--------------------------|
| 1     | M2     | "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES," EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE LA TORRE B Y LA TORRE C PISO 1 DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI". | 12   | \$ 380.260,00                                     | \$ 4.563.120,00          |
| TOTAL |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |                                                   | \$ 4.563.120,00          |

**FORMA DE PAGO:** Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así:

NOMBRE: FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Numero: 110-587000589 código de recaudo 3

NIT. No: 800140625-5

TIPO: Cuenta corriente

Banco: Popular

1DS-OF- 0001  
VER: 4

Página 1 de 4

Aprobación: 30/08/2021

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses, resaltando que, el incremento del IPC, aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales. Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que el porcentaje de incremento puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, teniendo en cuenta que, en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento.

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque para las máquinas dispensadoras automáticas de la línea Inend VT 5.000, cafetera Bianchi LEI400 y Dispensadora AMS39 Combi, snacks, bebidas frías y maquina de café, mediante los medidores testigo que serán instalados en cada una de las máquinas, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo según lectura de cada periodo, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo.

El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así.

**NOMBRE: FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**

**Número: 110-587000290**

**NIT. No: 800140625-5**

**TIPO: Cuenta corriente**

**Banco: Popular**

Una vez realizada la consignación deberá enviar copia original de dicho documento a la oficina del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al correo electrónico [mecal.gubir@policia.gov.co](mailto:mecal.gubir@policia.gov.co); y [mecal.gubir-sibi@policia.gov.co](mailto:mecal.gubir-sibi@policia.gov.co) Así mismo debe enviar copia a la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El arrendatario se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento estipulado, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la garantía única y así sucesivamente durante su ejecución y devolver las instalaciones del local en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. Es importante aclarar que el incremento máximo del canon de arrendamiento de locales comerciales espacios destinados a comercializar productos, elementos, alimentos entre otros, no está regulado por la ley, (a fecha de hoy 2024) que establezca el porcentaje que se debe incrementar el canon de arrendamiento de locales comerciales o espacios antes citados, por lo tanto, se debe aplicar lo acordado entre las partes, en el contrato o en su defecto lo que la justicia disponga, en relación al incremento del IPC esa limitación o regulación

aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales. Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que porcentaje incremento que puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, aunque en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento, en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes, de igual forma por ser un contrato de arriendo no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas, cuando el ordenador del gasto analiza la conveniencia de la renovación del contrato, esta debe constar por escrito en aplicación del artículo 39 de la ley 80/93.

La ley 820 de 2003 contempla un límite máximo al incremento de canon de arrendamiento, pero dicha ley aplica exclusivamente para el arrendamiento de vivienda, por ser de interés social más no toca el incremento del arrendamiento de locales comerciales.

**Nota:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.
- d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de los servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes.
- e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.

#### **FORMA DE EJECUCIÓN:**

El arrendatario realizará la instalación de una (01) máquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías), una (01) máquina dispensadora de café y bebidas calientes, en los espacios destinados para ello, las cuales deberán estar en funcionamiento las veinte cuatro las 24 horas del día y los siete días a la semana, para ser utilizados por el personal que se encuentra en las instalaciones policiales, con pago mensual del canon de arrendamiento de forma anticipada, previa coordinación con el supervisor del contrato.

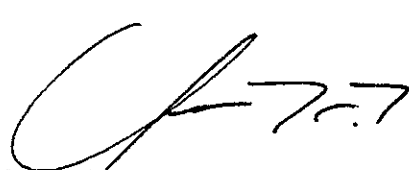
#### **LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de ejecución del objeto del futuro contrato, serán unos espacios físicos ubicados dentro de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, entre la torre B y la torre C piso 1, locaciones destinadas para el funcionamiento de una (01) máquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías), una (01) máquina dispensadora de café y bebidas calientes, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana.

Para la coordinación o cualquier otro tipo de requerimiento sobre la ejecución del contrato, usted debe comunicarse con el supervisor, así:

| UNIDAD                                 | CARGO                          | CELULAR    |
|----------------------------------------|--------------------------------|------------|
| Policía Metropolitana Santiago de Cali | Jefe Grupo Bienes Raíces MECAL | 3206904216 |

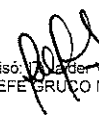
Atentamente,



Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)



Elaboró: IT Valder Vargas Molina  
ANALISTA CONTRATOS MECAL



Revisó: IT Valder Vargas Molina  
JEFE GRUPO MECAL (E)



Revisó: MY Leidy Lorena González Robles  
JEFE AREA MECAL (E)



Revisó: MY Gilberth Efraín Torres Rincón  
ASJUR MECAL

Ubicación: E:114. AÑO 2025|ETAPA CONTRACTUAL 2025|1. CONTRATOS 2025|CONTRATO 11-1-30001 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto  
Teléfono 8826178-26  
[mecal.arcon-gup2@policia.gov.co](mailto:mecal.arcon-gup2@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA